

CONVENIO C.E.O. S.R.L.

Normas de Trabajo

Forma de atención:

A través de éste convenio se brindará atención odontológica a beneficiarios de la Obra Social **O.S.P.I.C.A.** (Obra Social del Personal de la Industria de la Carne y Derivados), en la localidad de Río Colorado.

El afiliado se debe presentar en el consultorio con el carnet habilitante (abajo hay un modelo) y su documento de identidad. Se completa una ficha y se entrega al paciente para que gestione la autorización previa (que también la puede gestionar el mismo profesional a administración@odontologiceo.com.ar).

Las prestaciones se facturan con la **ficha odontológica, que debe tener la conformidad del paciente, práctica por práctica, y el correo de la autorización impreso.**

Este convenio tiene un límite mensual de dos (2) prestaciones mensuales por beneficiario.

El paciente abona en el consultorio una parte del arancel y el resto se factura a C.E.O. S.R.L.

Modelo de credencial:



Normas de Trabajo: Se adjuntan.

Aranceles: Se adjuntan.

Plazo de pago: 30 días de recepcionada la facturación en la Obra Social.

Prestaciones que se reconocen:

0101 - 0104 - 010409.
0201 - 0202 - 0208.
0301 - 0302 - 0305.
0501 - 0502 - 0505.
0701 - 0702.
0801 - 0802 - 0803.
090101.
1001 - 1008 - 1009 - 1011.

CONVENIO C.E.O. S.R.L.

Normas de Trabajo

CAPITULO I - CONSULTAS.

01.01 Examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento.

Se autoriza una vez cada doce (12) meses. No lo podrá facturar el especialista a quien se derive determinada práctica.

01.04 Consulta de urgencia.

Prestaciones que no constituyan paso intermedio y/o final de tratamiento. Siempre se deben establecer los motivos de la misma y marcar zonas o piezas afectadas. Ej.: punción y drenaje de absesos, estomatitis, cementado de coronas y puentes, hemorragias, alveolitis, etc.

01.04.09 Kit de bioseguridad (Equipamiento de protección personal).

Incluye todos los materiales de bioseguridad necesarios para la protección personal del profesional y de su paciente.

CAPITULO II - OPERATORIA DENTAL.

Norma General: No se podrá facturar la extracción de una pieza hasta transcurrida la duración mínima establecida para cada código.

02.01 Obturaciones con amalgama. Cavidad simple.

Se podrá facturar un código por pieza, con una duración mínima de dos años por cara tratada. Una nueva caries en otra cara podrá facturarse transcurrido un año. En temporarios, el lapso para volver a facturar éste código es de un año, y una nueva caries en otra cara de seis meses.

02.02 Obturaciones con amalgama. Cavidad compuesta.

Tiene las mismas normas que el código 02.01.

02.08 Restauraciones, cualquier tipo. Compuestas o complejas.

Se podrá facturar un código por pieza, sólo en anteriores, con una duración mínima de dos años por cara tratada. Una nueva caries en otra cara podrá facturarse transcurrido un año. En temporarios, el lapso para volver a facturar éste código es de un año, y una nueva caries en otra cara de seis meses.

CAPITULO III - ENDODONCIA.

03.01 Tratamiento de un solo conducto.

03.02 Tratamiento de dos o más conductos.

Se reconoce un código por pieza cada dos años, si lo factura el mismo profesional. Para el reconocimiento de éstos tratamientos se requieren Rx pre y post operatorias, pudiendo facturarse también la conductometría. El valor de las Rx se podrá facturar aparte del valor de la endodoncia. A fines de reconocer un tratamiento de endodoncia debe visualizarse en la Rx post operatoria que el material radiopaco de obturación llegue al límite cemento dentinario, a un milímetro del extremo anatómico del diente. Toda obturación que sobrepase con material no reabsorbible éste límite se considerará contraindicada, quedando la Obra Social facultada a solicitar al prestador el fundamento del mismo al sólo efecto de su reconocimiento.

03.05 Biopulpectomía parcial.

Se reconocerá con Rx pre y post operatorias, cuyo valor se facturará aparte del valor de éste código. Se podrá facturar en pacientes de hasta quince (15) años y no se reconocerá otra práctica endodóntica con su correspondiente restauración coronaria hasta un año después de efectuada la misma, si es realizada por el mismo profesional.

CAPITULO V - PREVENCIÓN.

05.01 Tartrectomía y cepillado mecánico.

Se reconocerá cada doce (12) meses sólo a mayores de dieciocho años. Incluye tartrectomía, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de higiene oral. Se aceptará una vez cada seis meses en pacientes embarazadas.

05.02 Consulta preventiva periódica para menores. Topicación con flúor.

Incluye consulta preventiva, detección de placa, cepillado mecánico, aplicación de flúor y enseñanza de higiene oral. Se reconoce una práctica semestral sólo hasta los dieciocho años, por tratamiento y en ambas arcadas, y en embarazadas (presentar certificado médico).

05.05 Sellador de puntos y fisuras.

Se reconocerá una vez por año por pieza, en molares y premolares permanentes, en menores de dieciocho (18) años. No se reconocerá en caras libres ni sobre obturaciones. No se reconocerán obturaciones en la misma pieza en el plazo de duración mínima de la misma.

CAPITULO VII - ODONTOPEDIATRIA.

07.01 Consulta, fichado y motivación.

Incluye fichado y hasta tres consultas de motivación en pacientes de hasta trece (13) años de edad. Se reconocerá una única vez por profesional.

07.04 Tratamiento de dientes primarios con formocresol.

Se reconocerá con Rx post operatoria, cuyo valor se factura aparte del valor de éste código, y cuando la pieza tratada no se encuentre en período de exfoliación normal.

CAPITULO VIII - PERIODONCIA.

08.01 Consulta de estudio. Diagnóstico y pronóstico.

Incluye la confección de una ficha periodontal completa e incluye el 0101.

08.02 Tratamiento de gingivitis marginal crónica.

Comprende tartrectomía, raspaje, alisado, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de técnicas de higiene oral. Se reconocerá una vez por año. Incluye los códigos 0501 y 0502. No es necesario para su reconocimiento la confección de la ficha periodontal.

08.03 Tratamiento de periodontitis destructiva leve o moderada.

Bolsas de hasta cinco mm. Se aceptan seis sectores en la boca. Se requiere ficha periodontal completa, Rx preoperatoria de cada sector (se factura aparte) y cada veinticuatro meses.

CAPITULO IX - RADIOLOGIA.

09.01.01 Radiografía periapical.

Las Rx deben presentarse en sobre adecuado a su tamaño, con nombre, apellido y número de afiliado del paciente, y datos del prestador, más el informe respectivo. Debe tener una correcta angulación, definición, centrado, contraste, revelado y fijado, para posibilitar su correcta interpretación. De no cumplir éstas pautas, será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

CAPITULO X - CIRUGIA.

10.01 Extracción dentaria simple

10.08 Extracción de piezas en retención mucosa.

Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan por separado.

10.09 Extracción de piezas con retención ósea.

Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan por separado.

10.11

Liberación de dientes retenidos.

Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan por separado.